



PERU

Ministerio
de SaludGobierno Regional de
PunoGerencia Regional
de Desarrollo Social
PunoDirección Regional de
Salud PunoAv. José Antonio Encinas N° 145 - 165
Teléfono: 051 - 369669N° 344-2024/DRS-PUNO-OERRHH

Resolución Directoral Regional

Puno, 29 de ABRIL del 2024

VISTO:

El MEMORANDUM N°197-2024-GR-PUNO-GRDS-DIRESA-DG/OERRHH, puesto a la vista en fojas uno (01), la CARTA N° 001-2024-GRP/DRS-PUNO-DAA, solicitando la abstención de continuar conformando la Comisión Central de Concurso Interno de Méritos para Ascenso, Cambio de Grupo, Cambio de Línea de Carrera y Reasignación, presentado por David Aroni Acero, en calidad de presidente suplente, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el MEMORANDUM N°197-2024-GR-PUNO-GRDS-DIRESA-DG/OERRHH, se dispone se proyecte el acto administrativo con la que se reconforme la "COMISION CENTRAL DE CONCURSO INTERNO DE MÉRITOS PARA ASCENSO, CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL, CAMBIO DE LÍNEA DE CARRERA Y REASIGNACIÓN 2024, PARA CUBRIR LAS PLAZAS VACANTES DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD, TÉCNICOS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS DEL AMBITO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PUNO", conformada mediante la Resolución Directoral Regional N°240-2024/DRS-PUNO-OERRHH.

Que, el artículo 42° del Reglamento del Decreto Legislativo N°276, aprobado con el Decreto Supremo N°005-90-PCM, estable que: "La progresión en la Carrera Administrativa se expresa a través de: a) El ascenso del servidor al nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional; y b) El cambio de grupo ocupacional del servidor. La progresión implica la asunción de funciones y responsabilidades de dificultad o complejidad mayor a las del nivel de procedencia. El proceso de ascenso procede al de cambio de grupo ocupacional"

Que, el artículo 76° del Reglamento del Decreto Legislativo N°276, aprobado con el Decreto Supremo N°005-90-PCM, señala sobre la asignación de funciones y el desplazamiento "Las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la carrera administrativa son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia". Y conforme al artículo 79° de la misma norma legal establece: "La reasignación consiste en el desplazamiento de un servidor, de una entidad pública a otra, sin cesar en el servicio y con conocimiento de la entidad de origen. La reasignación procede en el mismo grupo ocupacional y nivel de carrera siempre que exista plaza vacante no cubierta en el correspondiente concurso de ascenso. La reasignación a un nivel inmediato superior de la carrera sólo procede mediante concurso de méritos para el ascenso, conforme a lo establecido en el presente reglamento".

Que, la reasignación de personal o servidor público no procede de manera automática sino que la tramitación debe estar rodeado de respeto al principio de legalidad y al debido proceso, conforme lo establece el artículo 79° del Reglamento del Decreto Legislativo N°276, aprobado con el Decreto Supremo N°005-90-PCM; en tal medida a fin de cumplir con los principios fundamentales establecidos en el artículo IV, numerales 1.1 y 1.2 del Título Preliminar de la Ley N°27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", corresponde conformar una comisión central, responsable del cumplimiento del apremio legal previsto en las normas legales citadas;

Que, de conformidad con la Ley N°27783 Ley de Bases de Descentralización modificada por Ley N° 28379; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por Leyes 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053; Resolución Ministerial N° 405 - 2005/MINSA, que reconoce a las Direcciones Regionales de Salud como única autoridad en Salud en cada Región y en uso de las atribuciones conferidas Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP/CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Puno y estructura orgánica de la Dirección Regional de Salud de Puno, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 342-2019-GR-GR-PUNO, de delegación de Funciones y Atribuciones; y con el Visto Bueno del Director de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos de la Entidad;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONFORMAR, la "COMISION CENTRAL DE CONCURSO INTERNO DE MÉRITOS PARA ASCENSO, CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL, CAMBIO DE LÍNEA DE CARRERA Y REASIGNACIÓN 2024, PARA CUBRIR LAS PLAZAS VACANTES DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD, TÉCNICOS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS DEL AMBITO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PUNO"; Resolución Directoral Regional N°240-2024/DRS-PUNO-OERRHH, el mismo que estará conformado conforme al siguiente detalle:

Antecedentes (fojas 01)

TITULARES:

- 01.- JUAN CARLOS FRANCO BARRIGA
- 02.- GODO JAVIER MAMANI VÁSQUEZ
- 03.- DANICA SANCA CHAVEZ

- PRESIDENTE
- SECRETARIO TÉCNICO
- MIEMBRO.

SUPLENTES:

- 01.- ROEL ORE QUISPE
- 02.- ENRIQUE TICONA CONDORI
- 03.- LOURDES GUERRA CABRERA

- PRESIDENTE
- SECRETARIO TÉCNICO
- MIEMBRO.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, se notifique el presente acto administrativo a quienes integran la comisión y a las instancias administrativas pertinentes.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, que los miembros de la comisión son solidariamente responsables del cumplimiento de las acciones administrativas encargadas.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, se deje sin efecto cualquier otro acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER, la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.




M.C. EDWIN CORRALES MEJÍA
Dirección Regional de Salud Puno
DIRECTOR REGIONAL
CMP 33976

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PUNO
CERTIFICO: Que el presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
02 MAY 2024
Salomón Gutiérrez Flores
FEDATARIO TITULAR

TRANSCRITO PARA LOS
FINES PERTINENTES A:
DIRECCIÓN
DISEÑO
IMPLEMENTACIÓN
CONTROL ASIST.
INTERCARGO
LIGAJOS
G.G.E.
RECURSIVIDADES
PROMOCIONES
S.T. OS RELIPI
CAPACITACION
RECIBO
ARCHIVO
OTROS